Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 47 /15-16

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

R E S U E L V E

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través de quien corresponda, se sirva responder a la mayor brevedad sobre los siguientes puntos relacionados al funcionamiento del Régimen de Retenciones Bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que implementa la Arba:

1) Indicar el monto total recaudado como consecuencia del Régimen de Retenciones Bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal del año 2014.

2) Informar detalladamente que cantidad de dinero de la recaudada en el ejercicio fiscal del año 2014, por aplicación del presente régimen, generó saldos a favor de los contribuyentes y su monto.

3) Indicar qué cantidad o porcentaje de aquellos saldos fueron trasladados a los anticipos siguientes del impuesto en cuestión.

4) Detalle que porcentaje o monto del perteneciente a dichos saldos a favor resultó trasladado a la liquidación del o de los anticipos siguientes del período fiscal 2015.

5) Indicar el monto total correspondiente a aquellos saldos que fue afectado a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya autoridad de aplicación sea la Arba.

6) Indicar el monto total correspondiente a aquellos saldos que no pueden ser afectados a la cancelación de otras obligaciones fiscales por no ser el contribuyente sujeto pasivo de otro impuesto cuya autoridad de aplicación sea la Arba y el destino de los mismos.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
Diputados Pcia. Bs. As.

DIEGO ROVELLA
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Bloque U.C.R.
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La Disposición Normativa Serie B N° 001-04 en su artículo 462 establece que a los contribuyentes -sean personas físicas o jurídicas- del impuesto sobre los Ingresos Brutos les será aplicable el régimen de retenciones bancarias sobre el 70% de todos los importes que sean acreditados en sus cuentas, cualquiera sea su naturaleza o especie y cuando estén incluidos en la nómina emitida mensualmente por el Ministerio de Economía.

Según el artículo 474 de dicha Disposición normativa cuando la retención genere un saldo a favor del contribuyente la misma podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes del mismo impuesto, incluso excediendo el periodo fiscal. Asimismo el contribuyente podrá imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya autoridad de aplicación sea la Arba pero solo en la forma que la misma determine.

El objetivo del presente es tomar cabal conocimiento de las sumas de dinero que administra la provincia por este concepto y sus diferentes afectaciones.

Asimismo se pretende conocer el destino y naturaleza jurídica de aquel dinero retenido al contribuyente y que genera saldos a favor cuando no pueden ser afectados a otro impuesto en que la autoridad de aplicación sea Arba a causa de no ser aquel sujeto pasivo de ninguna otra obligación fiscal.

Es imperioso que ante esta situación sea el Poder Ejecutivo provincial quien responda estas inquietudes que atañen a todos los bonaerenses.

Por todo lo mencionado anteriormente solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Bloque U.C.R.
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires